

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año Internacional de la Agricultura Familiar"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural

Nº 0005 -2014-INIA

Lima, 13 ENE. 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA es un organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, que tiene como responsabilidades la planificación, gestión y ejecución de investigación agraria, la conservación de recursos genéticos, así como el desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología al Sector Agrario. Asimismo, es ente rector y autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA) según Decreto Legislativo N° 1060;

Que, según el artículo 7° del D.S N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N°1017 y sus modificatorias, dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que le otorga la citada norma legal, excepto la aprobación de exoneraciones, declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N°184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Que, la Jefatura del INIA es el órgano de ejecución de mayor jerarquía, y entre otros, dirige las actividades técnicas y administrativas, estando a cargo de un Jefe, el cual tiene atribuciones y obligaciones de carácter general y específico, como ejercer la representación legal del INIA y la titularidad del Pliego Presupuestal de la institución, conforme a lo regulado por el Reglamento de Organización y Funciones del INIA aprobado por Decreto Supremo N°031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N°027-2008-AG;

...//

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año Internacional de la Agricultura Familiar"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

///...

- 2 -

Que, en el artículo 26° y el capítulo IV del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, se estructura a la Oficina General de Administración como la encargada de brindar apoyo y soporte administrativo, en lo que se refiere a las funciones de contabilidad, finanzas, logística, recursos humanos y ejecución presupuestal del Instituto;

Que, en el artículo 52° del citado Reglamento se configura a las Estaciones Experimentales Agrarias como órganos desconcertados responsables de la ejecución de actividades institucionales en su ámbito territorial y están a cargo de un Director General el que es designado y depende jerárquicamente del Jefe del INIA;

Que, con Resolución Jefatural N°177-2012-INIA, se formalizó la creación de seis (06) Unidades Ejecutoras conformantes del pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, designando a los Directores de El Porvenir, Illpa, Pucallpa, Santa Ana, Vista Florida y Andenes como responsables de cada una de las sedes de las Unidades indicadas;

Que, a fin de continuar con la fluidez de la gestión administrativa, la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad en las contrataciones de bienes, servicios y obras para el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, es necesario y conveniente delegar al Director General de la Oficina General de Administración, a los Directores de las Unidades Ejecutoras de El Porvenir, Illpa, Pucallpa, Santa Ana, Vista Florida y Andenes, las facultades, las funciones y atribuciones que la normatividad de contrataciones del Estado han conferido al Titular de la Entidad, salvo en aquellos aspectos que, por indicación expresa sean indelegables;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N°027-2008-AG, y estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°138-2012-EF;

Con la visación de los Directores Generales de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Planificación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Delegar en la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y en las Direcciones de cada una de las Unidades Ejecutoras conformantes del pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria de El Porvenir, Illpa, Pucallpa, Santa Ana, Vista Florida y Andenes, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central y de cada Unidad Ejecutora antes citada para el ejercicio fiscal 2014, así como sus modificaciones, dentro del alcance jurisdiccional a cada Unidad Ejecutora.

...//

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural

Nº 0005 -2014-INIA

//...

- 3 -

ARTÍCULO 2º.- Delegar en la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y en la Dirección de las Unidades Ejecutoras conformantes del pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria de El Porvenir, Illpa, Pucallpa, Santa Ana, Vista Florida y Andenes para el ejercicio fiscal 2014, las facultades en materia de contrataciones estatales de bienes, servicios y obras, y presupuestales, dentro del alcance jurisdiccional a cada Unidad Ejecutora, que se detallan a continuación:

- a) Autorizar los procesos de estandarización.
- b) Aprobar la reserva del valor referencial en los procesos de selección.
- c) Aprobar la cancelación de los procesos de selección.
- d) Designar mediante la expedición de una Resolución Directoral al Comité de recepción de obra.
- e) Aprobar mediante Resolución Directoral las liquidaciones de obras que se presenten a la Entidad; así como observarlas de ser el caso.
- f) Emitir pronunciamientos sobre las observaciones y subsanaciones, presentadas por el comité de recepción o el contratista, sobre recepción de obras.
- g) Aprobar los expedientes de contratación para bienes y servicios, así como los expedientes técnicos de obra para la realización de los procesos de selección.
- h) Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales, permanentes y similares de los procesos de selección, así como la modificación de la composición de los mismos, que de acuerdo a la normatividad vigente no requieran expresamente la intervención del Titular.
- i) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.
- j) Aprobar las bases de los procesos de selección incluyendo las provenientes de exoneraciones.

...//

//...

- 4 -

- k) Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección y de las exoneraciones, para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir adendas para su modificación, de corresponder.
- l) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.
- m) Aprobar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley.
- n) Suscribir contratos complementarios de bienes y servicios.
- o) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- p) Aprobar la resolución de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable por el contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley.
- q) Suscribir las comunicaciones, solicitudes de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras Entidades, vinculados con los procesos de selección.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de los funcionarios mencionados en los artículos precedentes de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimiento legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, deberán citar la presente Resolución Jefatural cada vez que hagan uso de las facultades que le han sido delegadas.

ARTÍCULO 5º.- Facultar al Director General de la Oficina General de Administración a emitir directivas de alcance nacional para la mejor aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Jefatural, y en la normatividad vigente de contrataciones en general.

Regístrate, comuníquese y publíquese en la página web institucional.



J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria